

**FECHA:** 23/04/24

**ORDEN DEL DÍA:**

**Punto único: Borrador de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica la Orden 32/2018, de 22 de febrero, por la que se regula la constitución y gestión de las bolsas de trabajo, el nombramiento y el cese del personal funcionario interino docente no universitario.**

**Punto único: Borrador de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica la Orden 32/2018, de 22 de febrero, por la que se regula la constitución y gestión de las bolsas de trabajo, el nombramiento y el cese del personal funcionario interino docente no universitario.**

#### ADMINISTRACIÓN:

La Orden aún no está totalmente acaba y puede haber cambios.

El responsable de interinos del Servicio de Personal presenta la nueva aplicación para la gestión de las bolsas de trabajo, explicando las novedades que presenta con respecto al sistema anterior. Podemos resumir su larga explicación en:

- Será posible una petición semanal de plazas “a la carta” que incluirá otras especialidades (afines) si se tiene opción para las sustituciones (“durante el curso”). Para las vacantes todo sigue igual “a ciegas”.
- Quienes estén en varias bolsas (por diferentes cuerpos y especialidades) no tendrán la opción de ponerse disponible / no disponible en unas bolsas sí y en otras no (es un todo o nada).
- Se permitirá ponerse no disponible cuando quiera el aspirante y sin justificación, menos el día de la adjudicación.
- Aquella persona interesada que obtenga un destino, pasará a tener el estado de “ocupado”, lo que le impedirá participar en ningún otro proceso, independientemente que esté en varias bolsas a la vez.
- La solicitud inicial (oposición/renovación) te obliga a marcar como mínimo una provincia, que te llevará a la obligación de coger determinadas plazas de manera obligada.
- Los cambios de criterio se podrán hacer en septiembre y diciembre (plaza ordinaria/itinerante, el tipo de tiempo parcial o duración/proximidad).
- Las personas que estén en bolsa y tengan  $\geq 8$  en la oposición podrán hacer valer el derecho preferente en las sustituciones solo en esa especialidad. Los datos estadísticos son 75-80 personas en total sobre el censo total (30.000 que incluye todas las enseñanzas).

- Quien participe “cada jueves”, se le cargará por bloques las plazas a las que por su perfil puedan optar -incluyendo las afines que te pueden caer antes que las de tu bolsa-. “Cuando entres con el DNI, el sistema te ofertará plazas a tu perfil”. Si son “externos” (equivalentes al actual llamamiento telemático) deberán seleccionar titulación adjuntando el expediente académico y se le cargará la oferta de plazas. En el fondo es como si fuese un acto público (la 1ª persona pide plaza según su perfil).
- En los LLAMAMIENTOS TELEMÁTICOS EN LA PRÁCTICA DESAPARECEN y quedan de manera extraordinaria (y puntual) por si falla el sistema o en algún caso de Conservatorios (...). Para estos casos extraordinarios:
  - o No podrán participar las personas “no disponibles todo el año” ni quienes estén en estado “ocupado”.
  - o Si aceptan el llamamiento, a su vez pasarán a estado “ocupado” para el resto de procesos.
  - o Se integran en la correspondiente bolsa ordinaria adjudicada en el mismo curso ordenados/as por tiempo trabajado.
- Quien no esté disponible, el día de la oferta de plazas puede participar y pasa a estar disponible.
- Las bolsas extraordinarias se renovarían para actualizarlas.
- Habrá otra sesión de Mesa Sectorial donde los informáticos explicarán la plataforma en vivo para disipar las numerosas dudas creadas.

Lo más complejo de entender es lo siguiente -cómo se adjudican las sustituciones- :

- 1º bloque 1 que es preferente y voluntario.
- 2º bloque 2 obligado.
- 3º bloque 3 “externos”

\*Si estoy disponible estoy participando a las malas por tu petición y mínimo 1 provincia, si no señalo nada interpretan que estas en el bloque 2 que se sube al 1.

## STE-CLM

Con fecha 10 de diciembre de 2021, STE-CLM denunciaba el anterior Pacto de interinos (*Resolución de 18/12/2017 de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, por la que se dispone la publicación del Pacto para la ordenación de las bolsas de trabajo de los aspirantes a interinidades en la función pública docente no universitaria*).

Este nuevo pacto, entre otros motivos, dio lugar a la modificación de la Orden 32/2018, de 22 de febrero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se regula la constitución y gestión de las bolsas de trabajo, el nombramiento y el cese del personal funcionario interino docente no universitario.

Y es en esta Orden donde deben quedar reflejados los criterios para gestionar las bolsas. Es sobradamente conocido, que la demanda de cambiar estos criterios, y en definitiva, el sistema de adjudicaciones y sustituciones viene de lejos. Sin embargo, la respuesta de la Consejería siempre ha sido que necesitaban una aplicación informática que respaldase tal cambio normativo. La capacidad de realizar esta aplicación recaía en los servicios informáticos de la JCCM, que en cuanto a desarrollo de software, están centralizados y según se ha argumentado siempre, la Consejería de Educación no podía disponer de ellos a demanda, sino que iban atendiendo las peticiones de cada Consejería de forma organizada y bajo unos plazos. Finalmente parece que la aplicación está terminada en su versión de pruebas.

En primer lugar, ello nos lleva a concluir que no hay negociación previa en cuanto a los criterios de gestión. Se nos pide que hagamos aportaciones, que sabemos van a caer en saco roto. Primero se ha realizado la aplicación y después nos la van a presentar y punto, sin capacidad de realizar ningún tipo de alegación, puesto que no habrá margen de maniobra para modificar la aplicación, que sin duda es un trabajo de grandes dimensiones. Las modificaciones que se planteen, cualquiera que sepa lo más mínimo de programación informática, no se van a implementar. De hecho, lo primero que piden los programadores para empezar a trabajar, es que quede meridianamente claro cuáles son los criterios de funcionamiento.

En segundo lugar, y más importante si cabe, esta tarea de cambiar el sistema de gestión de bolsas, como decíamos, venía de lejos. La Consejería estaba decidida a hacerlo, principalmente porque era un sistema que viernes tras viernes dejaba sustituciones sin cubrir, y que daban lugar a llamamientos telemáticos para arreglar el desajuste en la semana siguiente. Se puso en marcha hace ya mucho tiempo, y por tanto, tiene una inercia adquirida muy grande, y estaba claro que este cambio iba a venir.

Desde STE-CLM, nunca entendimos como transcurrió tanto tiempo desde la denuncia del pacto hasta la firma del nuevo y la modificación de la Orden de interinos. Pero claro, era año electoral, y entre medias se metió una propuesta de mejoras por parte de la Consejería, que se encargó de adornar muy bien, con adornos como este cambio del sistema de gestión de adjudicaciones, que como decíamos, estaba ya en camino y no era un compromiso que se adquiriera por parte de la Consejería en el mismo momento de plantear dicha propuesta.

Como bien es sabido, STE-CLM no participó en la foto electoral que quería el gobierno regional, porque dicha propuesta no era capaz de revertir los recortes heredados de anteriores gobiernos, cuando en el resto de CCAA se habían recuperado (18/23 horas lectivas, etc.) y dentro de un contexto de bonanza económica con los presupuestos totalmente recuperados. Era un avance, pero totalmente insuficiente.

Concluyendo, nos parece vergonzoso que la Consejería venda este cambio del sistema de gestión como medida incluida en la referida propuesta: *“Desarrollar una nueva plataforma que mejore el actual sistema de adjudicación de sustituciones.”* y que las aportaciones que tradicionalmente ha realizado de STE-CLM para el desarrollo del nuevo sistema no sepamos dónde han ido a parar.

Por todo ello, solamente nos queda realizar las críticas y observaciones a los cambios planteados:

#### Artículo 10. Estado de disponibilidad en las bolsas de trabajo.

Por confirmarlo, como novedad, ¿el cambio de estado de disponibilidad se mantiene a lo largo de todo el curso sin necesidad de justificación en ambos sentidos?

#### Artículo 13. Publicación de las bolsas.

En el tercer párrafo, que es el que se modifica, se pasa a hablar de que participarán en los procesos centralizados previos al inicio de curso, solamente las personas integradas en las “**bolsas ordinarias**”, cuando antes hacía referencia a “**bolsas de trabajo**”.

¿Quiere decir, que solamente los que estén en bolsas ordinarias podrán optar a las vacantes? ¿Y en caso de que faltase personal no se echaría mano, por ejemplo de las bolsas de reserva?

Artículo 19. Adjudicación centralizada de plazas durante el curso.

Ahora pueden participar en los procesos de adjudicación centralizada (sustituciones) tanto los que estén disponibles, **como los que no lo estén**. Entendemos que esto se refiere a que el proceso está abierto y se puede hacer la solicitud, aunque se figure como no disponible (momento en el cual pasaría a disponible), pero no implica que haya una participación forzosa cuando se parta de la situación de “no disponible”.

Artículo 20. Participación en el proceso de adjudicación.

20.1. Participantes y peticiones.

Se sigue mantenido el todo o nada para la disponibilidad con respecto a todas las especialidades/cuerpos por los que se participa. El poder elegir la disponibilidad para las especialidades que se prefiera es algo ampliamente demandado por el personal interino, y por tanto, desde STE-CLM pedimos que se habilite dicha opción.

Por otra parte, se establece que no podrán participar de ninguna manera los y las que figuren con el estado “ocupado”.

Aquí el problema surge cuando las altas/bajas no son comunicadas o gestionadas con la suficiente celeridad, dándose el caso de que figuren como “ocupados” cuando realmente están sin trabajar porque ya han terminado la sustitución. ¿Podrían los interesados tener la opción de marcar ese cambio de situación, con por ejemplo un certificado provisional de la Dirección? Este problema también se solucionaría con dos adjudicaciones por semana.

También está la problemática de plazas que no aparecen en el listado inicial de sustituciones y sin embargo, al día siguiente se adjudican. Pedimos que si no salen en el listado inicial que no se adjudiquen. Por contra, planteamos que las adjudicaciones se produzcan dos veces por semana.

Para las peticiones voluntarias, habla de que puedes ser adjudicado en centros bilingües si tienes marcada la opción de requisito lingüístico, pero no especifica si en la oferta vienen diferenciadas las plazas bilingües y las ordinarias, y por tanto podrías marcarlas o no de forma individual.

Deja abierto que la administración pueda abrir o no, la participación en este proceso a los que no estén en ninguna bolsa, pero cumplan con los requisitos (titulación + máster), es decir, lo que sería el actual llamamiento telemático. La pregunta es, ¿bajo qué circunstancias se abriría?

## Artículo 21. Tratamiento de las peticiones.

### 21.1. Adjudicación de las plazas.

Se establece un binomio “participante-plaza” a la cual se le asigna una puntuación en base a un algoritmo que no conocemos, de tal manera que el sistema asegurará, que participantes distintos tienen puntuaciones distintas para una misma plaza. En cualquier caso, ¿la puntuación dependería de la posición en la bolsa, por lo que una persona más arriba en la lista tendrá mayor puntuación que otra más abajo?

Se tiene en cuenta el orden de prelación consignado por cada participante.

Prelación:

- a) - Integrantes de las bolsas
  - Voluntarias, según ordenación y puntuación.
  - Forzosas para los “disponibles”.
- b) - Integrantes de otras bolsas, de otras especialidades, pero cumplen los requisitos de titulación. Habla de plazas solicitadas.
- c) - No integrantes de las bolsas, que cumplan los requisitos de acceso (Sería el actual llamamiento telemático). Habla de plazas solicitadas.
- d) - Este es el paso que no tenemos claro. Parece que se refiere a las forzosas, pero sin embargo ya están en un paquete anterior en el paso a).

Desde STE-CLM entenderíamos que se le asignara plazas a los integrantes de otras bolsas y a los que participen por el paso c) o suerte de llamamiento telemático actual, y la asignación del paquete de plazas forzosas pasase al final.

Así mismo, debería haber casos para los cuales no tendría que ser obligatorio aceptar las forzosas. Proponemos:

- Familias con hijos menores de 6 años (Etapas de infantil).
- Familias monoparentales con hijos menores de 12 años (Primaria).
- Tener a su cargo, para su cuidado, familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de enfermedad o proceso de incapacitación, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida alguna.

Es decir, modificar el artículo 11 en el punto 1, relativo a causas de exclusión y justificaciones, de tal manera que se mantenga como excepción la enfermedad, pero los otros dos casos (ampliado a un tercero) no sean tratados de forma general, sino que tengan un trato preferente solamente a efectos de no tener obligatoriedad de aceptar las forzosas.

Por otra parte, para las especialidades para las que hay problema en cubrir (por ejemplo Informática), pedimos que cuando se perfilen las plazas en los centros, no se fuerce la situación. Conocemos casos de personas que han sido llamadas desde la especialidad de matemáticas y sin embargo, al llegar al centro se encuentran con que más de la mitad de su horario lectivo va dedicado para las materias propias de informática. En este sentido pedimos que haya sinceridad y que haya trasvase entre especialidades, de tal manera que sean llamados por informática y al menos tengan como contraprestación formar parte de la bolsa de informática (o las correspondientes de ciclos).

### 21.2. Criterios de generación y adjudicación de las plazas cargadas de oficio por la Administración.

El paquete forzoso se conforma con los criterios de la solicitud inicial, entre los cuales:

- Bilingües, Ordinarias, Itinerantes. ¿Se adjudican en este orden?



Artículo 22. Colectivos de especial consideración: mayores de 55 años, víctimas de violencia de género, víctimas de terrorismo y personas participantes en alguno de los procesos de concurso-oposición convocados en los dos últimos años, y que hayan obtenido una nota final en la fase de oposición igual o superior a 8 puntos.

#### 22.2. Adjudicación a colectivos con derecho preferente.

Por lo escrito, no se entiende como se ejecuta el derecho preferente, porque en ocasiones se habla de “de cada 10 plazas adjudicadas ... se genera un cupo preferente” y en otras ocasiones se habla de “de entre las 10 siguientes plazas adjudicadas ... se genera” y por tanto no se entiende cuál es la progresión, si 10+1 o 9+1.

También habla de que el derecho preferente se ejerce si el primero de la “lista” de >55años no es adjudicado en el paquete de 9/10 anterior. ¿Qué pasa en este caso, se le pasa al segundo de la lista la plaza preferente o se anula hasta la siguiente ronda? Por la redacción se entiende que es la segunda, pero por aclararlo.

#### Artículo 23. Otras formas de adjudicación.

##### 23.2. Adjudicación mediante llamada telefónica.

Las adjudicaciones vía telefónica tendrán siempre el inconveniente de la falta de transparencia. Entendemos que, si se produjeran dos adjudicaciones por semana, no sería necesario echar mano de este modelo, pues se diluye la justificación de la urgencia, al haber una adjudicación cada 2-3 días.

#### Anexo I

##### Punto 1.1

Se añade este texto: *“En el caso de aspirantes que hubieran ejercido en alguna de las especialidades atribuidas al extinguido cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, se valorará la experiencia en estas especialidades para el ingreso a las mismas especialidades en el cuerpo de que se trate.”*

Se supone que es dejar por escrito el criterio de “continuidad” para la misma especialidad, pero deberían dejarlo más claro, que podría ser copiar las disposiciones adicionales del CGT.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor a partir del día 01 de octubre de 2024.

¿Se tiene claro que la aplicación de parte del usuario no estaría lista para el inicio de curso?

Para finalizar, solicitamos que se someta a estudio dos aspectos:

- A veces en los llamamientos telefónicos se buscan perfiles concretos, como PT+AL; esto genera poca transparencia y, o bien debe desaparecer esos dobles perfiles, o bien que todos y todas las aspirantes puedan solicitarlos.
- Se nos pide desde un colectivo que Humanidades habilite para Filosofía.
- 23.2 Adjudicación mediante llamada telefónica. Apartado 2. La persona aspirante llamada y localización aceptará la plaza en ese mismo momento, sólo con una causa justificada les darán 30' para pensarlo. La redacción de este artículo viene a ser ésta, habría que insistir a la administración en que en cualquiera de los casos, les dejarán a los aspirantes 30' para pensarlo y aceptar o no la plaza.